REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintidós (22) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00524**	00
DEMANDANTE	CLARA INES GALVIS DE ORTEGA						
DEMANDADA	OLGA MARLENY BONILLA DE RINCON DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA						
LLAMADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda principal y la de llamamiento en garantía, se tiene que tanto los demandados iniciales **OLGA MARLENY BONILLA RINCON** y **DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA** como la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** para el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15511337

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 18 a 196.

Interrogatorio de Parte: Se decretan los interrogatorios de parte que absolverán los demandados OLGA MARLENY BONILLA DE RNCON y DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA

Testimoniales: Se decretan los testimonios de las señoras LILIANA MARIA HENAO LONDOÑO y LAURA HERNANDEZ TORO.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante CLARA INES GALVIS DE ORTEGA.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de las señoras LIBIA LUZ PALACIOS RIOS y PAULA ANDREA HIGUITA.

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTÍA:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con los escritos de contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía obrante a folios 402 a 449 y del 796 a 843.

Interrogatorio de Parte: Se decretan los interrogatorios de parte que absolverán la demandante CLARA INES GALVIS DE ORTEGA y los demandados y llamantes en garantía OLGA MARLENY BONILLA DE RINCON y DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA.

Se dispone reconocerle personería para ejercer la representación judicial de la parte demandada al abogado **FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO** de la T.P. No. 158.836 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido. Así mismo se reconoce personería para representar judicialmente a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. al abogado JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA portador de la T.P. No. 116.357 del C. S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

J.S.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd8b05a9bd84158a2118929754afcd2d96edcc4950b2ca14f72e97498a4b943**

Documento generado en 22/08/2022 11:16:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica